



"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0094-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 15 de Marzo del 2023.

VISTO:

Informe N° 001-2023-MPH-GM/GDSE/OGAJE, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el ejecutor de la Oficina de Gestión Ambiental, Carta N° 0185-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Informe N° 0406-2023-MPH-GPP, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 533-2023-MPH/GAJ-MPH, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Provéido de la Gerencia Municipal de fecha 17 de marzo del 2023, sobre "Aprobación Del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2024";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; siendo las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N° 29325, las siguientes; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, el sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente (Artículo 3°);

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que todos tenemos derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado; y que el Estado a través de las entidades, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos y cumplimiento de obligaciones en el ámbito que contiene dicha norma; precisando que en su artículo 4°





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 094-2023-MPH.ALC. de fecha 15 de Marzo del 2023 (02 de 02).

que los organismos que forman parte de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, siendo una de ellas nuestra entidad municipal; norma legal que se complementa con la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de fiscalización ambiental; señalando en su artículo 8°, numeral 8.1) que el PLANEFA se aprueba mediante resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA; y estando a la calidad de EFA de esta corporación municipal, corresponde a la primera autoridad local aprobarlo mediante resolución de alcaldía;

Que, de la misma manera la citada resolución, define el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)**, como un instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los presentes lineamientos;

Que, con respecto a la aprobación y modificación del PLANEFA, el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprobó los **lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA**, señala que el Planefa se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA y como máximo, **hasta el quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución**. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, con Informe N° 001-2023-MPH-GM/GDSE/OGA/JE, de fecha 13 de marzo del 2023, el Ejecutor encargado del PLANEFA – 2023, de la Oficina de Gestión Ambiental, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, el PLANEFA 2024, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 0185-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 14 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, alcanza a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, el Plan Anual De Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024. Para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 0406 – 2023-MPH-GPP, de fecha 06 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica respecto al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – 2024, y lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, a través del Informe N° 533-2023-MPH/GAJ/MPH, de fecha 14 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en virtud al Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, se deberá emitir resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, el cual formará parte de la resolución de alcaldía que se emita;

Que, la Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 21 de marzo del 2023, eleva los actuados a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a los informes adjuntos;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6° y el artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Viene de la Resolución de Alcaldía N° 094-2023-MPH.ALC. de fecha 15 de Marzo del 2023 (03 de 03).

39 de la mencionada ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA – PLANEFA 2024, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Gestión Ambiental y a todas las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al encargado del Portal de Transparencia Estándar de la Oficina de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



Cc:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia De Asesoría Jurídica
- G.D.S.E
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Gestión Ambiental
- Of. Informática
- Archivo (02).

HLC/ocm.



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura